



**RAD: 2023-00184-00**

**INFORME SECRETARIAL.** - Señor Juez, doy cuenta a Ud. Del proceso declarativo verbal instaurado por el Edificio Maseba P.H. en contra de los señores Carlos Grosso Lewis y Martha Mejía Beltrán, informándole que los demandados constituyeron apoderado judicial y contestaron la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de abril de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial y siendo ello así, se reconoce al doctor Edgar Enrique Oyola Silva como apoderado judicial de los señores Carlos Grosso Lewis y Martha Cecilia Mejía Beltrán, en los términos y para los fines indicados en el mandato que le fue conferido.

Siendo que las diligencias adelantadas por la parte demandante para surtir la notificación del auto admisorio a los demandados no se ajustan a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., se tendrá surtido tal acto por conducta concluyente, en los términos del 301 ídem, a partir de la notificación del presente proveído por estado.

Vencido el término de traslado, por secretaría se impartirá el trámite correspondiente a los medios defensivos propuestos por los demandados.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Raul Alberto Molinares Leones  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaba67c199f73e2e97fab79871efeb9aac0da791553fdade82c863ea30e2619**

Documento generado en 15/04/2024 08:49:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**